
Enrique Bartolomé López (*)

**MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA EN LA
PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIRUELA (1805-1891) (**)**

1.- Introducción.

Hace sólo algunos meses, los teletipos de las agencias de prensa de todo el mundo recogían entre sus titulares: “*el órgano ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), acaba de recomendar la destrucción antes del 30 de junio de 1999, de los últimos dos lotes del virus de la viruela*”. Uno de los lotes permanece almacenado en el Centro de Control y Prevención de Atlanta (EE.UU.), y otro en el Centro de Investigación del Estado de Rusia. De llevarse a cabo esta acción se produciría la primera destrucción deliberada de una especie.

Hasta que en 1980 se declaró erradicada la enfermedad de la viruela, ésta tuvo los avatares más dispares. Así, el eminente erudito persa Rasis (852-932), tenido por el Hipócrates de los árabes, llegó a escribir que las viruelas:

“se vieron primero en Egipto en tiempo de Omar (571-632), General éste de Mahoma. Que los árabes traxeron de Oriente; y así como en menos de treinta años extendieron su Imperio y Religión, así comunicaron este logro por Egipto, Syria, Palestina y poco después a Liria y Cicilia, partes del Asia Menor; y a principios del siglo siguiente a las partes marítimas de Africa, de donde vino después a España”⁽¹⁾

(*) Diplomado Universitario en Ciencias de la Salud. Universidad de Cádiz.

(**) Una versión de este artículo fue presentada como comunicación al *X Congreso Nacional de Historia de la Medicina* (Málaga, 1996).

(1) Esta referencia ha sido obtenida de la importante bibliografía médico-sanitaria existente en el Fondo Antiguo de la Biblioteca Pública Municipal de El Puerto de Santa María, cuyo trabajo de catalogación inédito realizó el autor de este artículo en 1987.

Juan Jacobo Reniske por su parte dice que en el año 572 “*se vieron las viruelas y sarampión por primera vez en España. Hasta 1700 no se la diferenció del sarampión*”.

Durante la Edad Media se consideró la peor de las plagas. Incluso comparada con la peste bubónica, la viruela era más destructora porque irrumpía en forma epidémica casi todos los años, mientras que aquella hacía su aparición una o dos veces por siglo.

En el siglo XVIII hubo epidemias que desolaron la tierra y se llegó a llamar este mal *Azote de Europa, América y parte de Asia*. En Utrech, en 1729, fue tan cruel que ni uno sólo pudo rescatarse. En Roma, en 1754, murieron más de seis mil personas en sólo cuatro meses. En Inglaterra, en cuarenta y cuatro años, murieron 80.505 personas. En España fueron sonadas las epidemias aparecidas en Talavera de la Reina, en 1741, y en Madrid, en 1773 (2).

Era tan general, que casi todos los individuos presentaban cicatrices de viruela, y se dio la anecdótica situación que en todos los pasquines que notificaban la descripción de los delincuentes perseguidos recalcaban el hecho de que tal individuo “*no tenía los clásicos hoyuelos*” (3).

Hasta que en 1798 el médico inglés Ewdard Jenner (1749-1823) practicó la vacunación, muchas y disparatadas teorías corrían entre la población sobre el cómo y el por qué de la enfermedad (4). Así, Marcelino Uberte, catedrático de Alcalá y Zaragoza, llegaba a manifestar a sus alumnos que:

“La causa la pone en los excrementos de la tercera cocción del feto, depositados en las porosidades del cutis, y destruidos después de nacido, hasta que conmovidos por alguna otra interna o externa, y a veces corrompidos, e introducidos en la masa de la sangre, mueven la tragedia, que se experimenta hasta salir, y formarse las viruelas; siguiendose precisamente ésta y no otra enfermedad cutánea, por la destrucción de poros del cutis donde estuvieron encerrados” (5).

(2) Villalba J. (1802).

(3) Ibidem.

(4) Sanz de Dios y Guadalupe, F. (1750).

(5) Amar, Joseph (1774).

Sobre el contagio se creía que era “*La más poderosa causa, y aún la única de propagación, pero se apostillaba*” que “... *éste sin la semilla o formes, que cada uno tiene, no es capaz por sí sólo de producirlas...*”(6).

Poco antes del descubrimiento de la vacuna, el tratamiento pasaba básicamente por la prevención. Así que al que no padeciese viruela: “*..Había que sangrarle y purgarle*” (7). Por su parte, Rasis aconsejaba nadar.

También los baños que limpiaban la piel y los poros, eran muy recomendados. Y cómo no, la dieta, la cual debería basarse en “*mezcla de hierbas y frutos ácidos*”, o también “*pan mojado en vinagre de sahuco, como desayuno*” (8)

Así las cosas, y tras el descubrimiento de la vacuna por Jenner, es el rey Carlos IV, por medio de una Real Cédula promulgada en 1805, quién mandaba se administrase la vacuna: “*A quantos concurran a disfrutar de este beneficio, y gratuitamente a los pobres*” (9). A partir de aquí cambió el sino de la enfermedad. Fue en la segunda mitad del siglo XIX, cuando abundaron, al menos en la ciudad de El Puerto de Santa María, donde se centra este trabajo y se obtienen los datos que presentamos en este artículo, las disposiciones municipales y los consejos sanitarios a la población, por parte de los responsables sanitarios locales, en lo que podría considerarse como una verdadera atención primaria de la salud de los ciudadanos.

Establecemos en el presente trabajo una relación cronológica de las distintas actividades dirigidas y coordinadas por las autoridades municipales, en lo concerniente a la prevención y tratamiento de la viruela.

2.- Fuentes.

Por tratarse de un estudio de carácter local, nuestra investigación se ha centrado fundamentalmente en la documentación existente en el Archivo Histórico Municipal de El Puerto de Santa María. Documentación variada, completa y bien conservada. Y dentro de ella, -aunque con las naturales excepciones-, circunscribimos al amplio periodo de 1780 y 1900.

(6) Burnet, Thomas. (1702).

(7) Ibidem

(8) Ibidem

(9) Archivo Municipal de El Puerto de Santa María (en adelante A.M.E.P.S.M.), *Sección Impresos*. Año 1805. Real Cédula de S.M. Carlos IV, por la cual mandaba que en todos los hospitales de las capitales de España se destinara una sala para conservar el fluido vacuno. Fechada en Aranjuez el 21 de abril de 1805.

Aunque en cada caso, al extendernos en la exposición citamos exactamente el documento y la fecha que nos sirve de testimonio fehaciente, creemos oportuno extendernos en la procedencia u origen de dicha comunicación.

La documentación consultada se compone de: documentos oficiales (reales cédulas, decretos, circulares, acuerdos del cabildo, acuerdos de la junta de sanidad, edictos, etc.), que aparecen en las diversas secciones del Archivo ⁽¹⁰⁾. Hemos intentado conocer cada una de las fuentes, para de ellas extraer las conclusiones del presente trabajo. Tres han sido básicamente las secciones consultadas, y de las que pudimos extraer los datos estudiados. Por un lado, Actas de la Junta de Sanidad, organismo éste principal artífice del tratamiento directo de la enfermedad, así como de su seguimiento.

Por otro, la Sección de *Sanidad y Cementerio*, en la que encontramos la importante Real Cédula de 21 de abril de 1805, proclamada por el Rey Carlos IV ⁽¹¹⁾; diferentes Circulares con normas para evitar la viruela; estados sanitarios de la población, así como las reglas y medidas para las campañas vacunales.

Y por último, la sección de *Impresos y Papeles Varios*, entre los que hemos podido extraer diversos edictos de la Alcaldía y un importante documento sobre: Instrucciones de Higiene del Consejo de Sanidad de Madrid, fechado en 1885.

Además de las fuentes consultadas en el Archivo Municipal, hemos creído conveniente completar los datos con la importante bibliografía existente en el Fondo Antiguo de la Biblioteca Pública Municipal de El Puerto de Santa María. Dicho material, que comprende ejemplares de los siglos XVI, XVII y XVIII, contiene un buen número de libros sobre sanidad y medicina pertenecientes a la donación que efectuó el médico portuense Ángel Pariente ⁽¹²⁾.

Entre los autores y las obras, -muchas de ellas escritas en latín-, se encuentran trabajos clásicos de las ciencias médicas, así como autores de reconocido prestigio y justa fama. Nos han servido para introducir el desarrollo de la enfermedad variólica, antes y después del descubrimiento de la vacuna.

(10) A.M.E.P.S.M., Libros de actas de la Junta Municipal de Sanidad (1888). *Sección Sanidad y Cementerio* (1878). *Sección Impresos y Calamidades* (1865-1887).

(11) A.M.E.P.S.M., *Sección Impresos*. Año 1805. Real Cédula de S.M. Carlos IV, por la cual manda que en todos los hospitales de las capitales de España se destine una sala para conservar el fluido vacuno.

(12) Existe un trabajo inédito sobre la bibliografía médico-sanitaria del Fondo Antiguo de la Biblioteca Pública Municipal de El Puerto de Santa María, realizado por Enrique Bartolomé López en 1987.

3.- Resultados.

Entre los Impresos encontrados en el Archivo Municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz) aparece uno fechado en Aranjuez, el 21 de abril de 1805. Se trata de la Real Cédula por la que el Rey Carlos IV ordena que en todos los hospitales las capitales de España “*Se destine una sala para conservar el fluido vacuno y comunicarlo a quantos concurran a disfrutar de este beneficio, y gratuitamente a los pobres, bajo la inspección y reglas que se expresan*”. (13)

En la Cédula se disponía además “*que se lleve a cabo por los cirujanos ayudados de sus practicantes, y de forma gratuita, los días de la semana que se señale*”. Asimismo, se hacía necesario llevar un libro de incidencias en el que constara los nombres de los vacunados, y los de sus padres, la edad de aquellos, su patria, parroquia y diócesis, y

“sacarán una razón de estos asientos, que pasarán firmadas al Capitán General si lo hubiere en el pueblo, o al primer Magistrado de él, quién remitirá estas listas mensualmente al Capitán General de la provincia”.(14)

Como vemos, la Cédula recogía minuciosamente todos y cada uno de los pasos a dar en cuanto a la vacunación de la viruela se refiere. Se incidía igualmente en el seguimiento de las personas vacunadas. Se prohibía y perseguía “*a los curanderos que vacunasen en algún lugar de la jurisdicción de su residencia sin la instrucción competente*”, alentándose incluso a la población a que denunciasen judicialmente tales casos.

Hay que resaltar las excepcionales medidas de seguridad que se adoptan en la manipulación y conservación del fluido vacunal, así se recogía en el punto 7º de la Cédula, que textualmente decía

“Para remitir el fluido vacuno a donde se necesite, se recogerá y guardará en receptáculos de distintas materias exactamente cerrados, que contengan hilos o lienzos empapados en dicho fluido, alfileres, agujas y lancetas de hierro, plata, oro o marfil, vidrios o cristales planos, redondos o cuadrados, de diez a doce líneas de extensión, ajustados sus bordes

(13) A.M.E.P.S.M., *Sección Impresos*. Año 1805. Real Cédula de S.M. Carlos IV.

(14) *Ibidem*.

con cera, pez griega, para impedir la entrada del aire, y frasquitos de cristal con tapones que cierren herméticamente, los cuales deben preferirse cuando sea necesario enviar mucha vacuna a pueblos distantes; y en cada vacunación se cargarán estos vidrios o frasquitos, haciéndolos lavar ó renovar cuando se crea preciso, extendiéndose una y otra circunstancia en el libro de vacunación, con expresión de los que se enviaren a los facultativos que los pidieren, quienes los devolverán del modo más conveniente, después de haber usado del virus que se les hubiere remitido” (15).

Igualmente es digno señalar el consejo que hacía el Rey a los arzobispos y obispos, prelados eclesiásticos y párrocos, a los que pedía se esmeraran en persuadir a sus feligreses a que admitan *la benéfica práctica de la vacunación*. Podría entenderse que eran exageradas y desproporcionadas las medidas que desde la Administración Real, se hacían, pero todo ello se entendería dada la necesidad que se tenía de erradicar las epidemias de viruela, y sobre todo hacer desaparecer de la población las numerosas contradicción que sobre las inoculaciones se habían producido hacía sólo unos años.

Ya en el siglo XVIII, eminentes y eruditos doctores, eran contrarios a las inoculaciones. Así, tanto el Varón Wansvieten, como el catedrático de la Universidad de Leiden, Hermen Boerhaave, llegaron a afirmar que “*No obstante las noticias que tenían del poco peligro con que se practicaba la inoculación en Asia y Grecia, se detuvo en resolver sobre esta operación, esperando más experimento, y a ninguno la aconsejó*”.(16)

En Londres, ya en el siglo XIX, hecho el cómputo en 22 años, murieron de viruelas naturales 7.445 vecinos más que en igual número de años antes de practicarse la inoculación. También en París se dicto un Decreto-Ley que venía a prohibir las inoculaciones, este venía a decir que “*después de consultar dicho asunto, con sabios médicos de las Universidades, se prohíbe la inoculación con los pagos de multa y destierro a los inoculadores e inoculados*”.

Como anécdotas que corrían de boca en boca entre la población, se cuenta la de un conocido conde, que por inocular a sus hijos obtuvo desagradables sorpresas. Así se contaba que

(15) A.M.E.P.S.M., *Sección Impresos*. Año 1805. Real Cédula de S.M. Carlos IV.

(16) Boerhaave, H. (1779).

“dice que hijo y dos hijas de un Excelentísimo Conde, robustos y en la mejor edad, fueron inoculados por un médico Sajón, famoso inoculador, el que los prepara por tiempo de seis semanas, eligió el sitio, la podre, y el tiempo, y dispuso cuanto tuvo por conveniente, asistiendo a la curación diaria, y noche. La hija mayor tuvo unos treinta granos llenos de agua, pero en la parte de la incisión se le formó una ulcera corrosiva, que hubo mucho trabajo para curarla, después de padecerle por más de tres meses; la menor tuvo cuatro granos que no se supuraron, y el único hijo, murió de la salida de las viruelas cristalinas, que sufrió con delirios y otros crueles síntomas”. (17)

Avanzando ya el siglo XIX, y a medida que las vacunaciones iban dando resultados satisfactorios, los ciudadanos acudían con más asiduidad a los hospitales y centros de vacunación dispuestos por los ayuntamientos. No obstante, el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, de fecha cuatro de mayo de 1865 (18), recogía una circular firmada por el entonces gobernador civil, Francisco Belmonte que, en tono airado, instaba a los alcaldes de la provincia a que tomasen interés en el cumplimiento de las reglas para impedir que la enfermedad de la viruela se desarrollase entre la población. Decía el gobernador

“estoy decidido, a que desaparezca para siempre el inconcebible abandono en que, a pesar de lo prevenido tantas veces, se encuentra la administración y propagación de la vacuna en casi toda la provincia” (19).

Y no era para menos, en los últimos diez años se habían declarado dos crisis económicas, especialmente graves para España, a las que se unieron la mortandad derivada del cólera-morbo que asolaba al país desde el año anterior, cuyo balance en 1856 dio más de doscientas mil víctimas.⁽²⁰⁾ Un nuevo azote en 1865 se cobraba 236.000 vidas.

Nada más recibirse la circular, el pleno del Ayuntamiento portuense, en reunión de 19 de mayo, en su punto 2º, se hacía eco de la misma y se acordaba

(17) Haen, Antonio (1778).

(18) A.M.E.P.S.M., *Sección Sanidad y Cementerio* (1865).Circular con reglas para evitar la viruela.

(19) *Ibidem*

(20) Rodríguez Gordillo, J. M. (1978).

(21) A.M.E.P.S.M., *Sección Sanidad y Cementerio* (1865), sobre medidas para prevenir la viruela.

convocar a la Junta Municipal de Sanidad. (21)

Comienza una época en la que las autoridades municipales se toman en serio las recomendaciones del Gobierno Civil. Como primera medida, y dada la importancia del trasiego comercial por vía marítima, se impedía el atraque de buques que llevaran enfermos de viruelas, hasta que una comisión de la Junta respectiva, realizara una inspección y emitiera un dictamen favorable. En toda la población se obligaba a los dueños de fondas, casas de huéspedes y paradores, a que dieran parte *“de presentarse síntomas sospechosos en cualquiera persona de las hospedadas en sus casas procedentes de pueblos epidemiados”*. (22)

Los alcaldes asumen personalmente, a través de la publicación de un buen número de edictos (23), la responsabilidad de informar puntualmente a la población. Dos eran fundamentalmente las líneas en las que se basaban los edictos de la alcaldía de El Puerto de Santa María: por un lado, anunciaban sobre los lugares escogidos para llevar a cabo las vacunaciones; por otro, se decidió dividir la ciudad en tres distritos, en cada uno de los cuales se establecieron puntos de vacunación. El primero de ellos correspondía al Hospital de San Juan de Dios, el segundo en las casas consistoriales y el tercero en el edificio municipal que existía en la calle de los Descalzos. Se determinaba igualmente la periodicidad, *“procurándose que por lo menos dos días cada semana y a ser posible los festivos”*, y se hacía hincapié en la gratuidad para los pobres. (24)

El otro extremo en el que se insistía en todos los edictos, era el de la importancia que tenían las vacunaciones, y se decía:

“ya que ésta alcaldía está convencida de que la vacuna es el único y eficaz preservativo que la ciencia médica aconseja para precaverse de la enfermedad de la viruela, cómo lo tiene acreditado la experiencia”. (25)

Volvía pues a instalarse en la población la creencia de que las vacunaciones no siempre son recomendables. La Administración Municipal y como medida coercitiva, acordó la no admisión en las escuelas públicas o particulares, gratuitas o de pago, de alumnos *“sin que acompañe un certificado de haber sido vacu-*

(22) Ibidem

(23) A.M.E.P.S.M., *Sección de Impresos*. (1877, 1883 y 1887). Edictos de la Alcaldía para informar a la población de las campañas de vacunación, así como de la gratuidad de las mismas.

(24) Ibidem

(25) A.M.E.P.S.M., *Sección de Impresos*. (1877). Edictos sobre la importancia de las vacunaciones y sus beneficios.

(26) A.M.E.P.S.M., *Sección Sanidad y Cementerio*. (1877). Vacunación de niños en las escuelas públicas y privadas. Figuran listados de todos los alumnos de los colegios portuenses.

nado”⁽²⁶⁾. Para amarrar más si cabe esta medida, desde la alcaldía se advertía que en caso de duda, el alumno deberá ser reconocido por “*el médico del centro respectivo, el que procederá a vacunarlo, al no presentar cicatrices evidentes de vacuna o viruela*”. La disposición se hacía extensiva a todos los establecimientos de enseñanza, a los asilos de beneficencia, a *los sirvientes matriculados y a las personas a quienes las autoridades puedan imponerla como obligatorias*.⁽²⁷⁾

Era tanto el celo con el que seguían desde todas las instancias oficiales las determinaciones de las autoridades municipales que, entre la documentación encontrada, aparece un escrito de 1873 del presidente de la Junta Local de Primera Enseñanza, en el que entre otras cosas, además de significar que no se había procedido a matricular a ningún alumno sin estar vacunado, se invitaba “*a que por el encargado de aplicar la vacuna, se gire una visita de reconocimiento a todas las escuelas públicas*”.⁽²⁸⁾ Desde la alcaldía se instaba a que la Junta de Sanidad designase al encargado de realizar las visitas a todas las escuelas.

Por último, queremos destacar la importante documentación encontrada y así lo refleja, la decisiva actuación de la Junta Municipal de Sanidad de El Puerto de Santa María. La periodicidad de las reuniones se establecía en la medida que así lo exigía las condiciones higiénico-sanitarias de la población. En la segunda mitad del siglo XIX fueron muchas las juntas celebradas y en todas las encontradas aparece la viruela entre los puntos a tratar. Bien se trataba de un expediente suelto relativo a enfermos de viruela “*que se dice existen en la calle San Francisco de Paula nº 7*”, bien se recibían informes de visitas realizadas, relación de vacunaciones, visitas a escuelas o medidas generales a poner en práctica.

Por completa, traemos a estas líneas lo acordado por la Junta Municipal de Sanidad en reunión celebrada el 14 de noviembre de 1887⁽²⁹⁾. En esta ocasión se encontraba presente el Alcalde, presidente a la sazón de la Junta, y todos sus miembros, asistidos por el secretario del Ayuntamiento. El motivo de tan importante reunión no era otro que el de

“*adoptar las medidas más convenientes a evitar que la epide-*

(27) A.M.E.P.S.M., *Libros de Actas de la Junta Municipal de Sanidad*. Real Decreto de 18 de agosto de 1891 sobre vacunación variólica y Edictos sobre vacunación de niños e inspección a escuelas y cárcel. Sesión de 4 de septiembre.

(28) A.M.E.P.S.M., *Sección de Sanidad y Cementerio* (1873). Escrito por el que la Junta Local de 1ª Enseñanza ordena se gire visita de reconocimiento a todas las escuelas públicas.

(29) A.M.E.P.S.M., *Libros de Actas de la Junta Municipal de Sanidad* (1887). Sesión de 14 de noviembre en la que se acuerda, dadas las epidemias en los pueblos limítrofes, medidas generales y contundentes para evitar su propagación por la ciudad de El Puerto de Santa María.

mia variolosa, que tantos estragos está causando en algunos pueblos limítrofes, pueda penetrar en el nuestro, o si por desgracia así sucediese se atenúen en lo posible sus efectos”.
(30)

En el primer punto, se insistía que la vacuna era el mejor “*medio profiláctico contra la viruela*”, y que ésta se practicara directamente “*de la ternera quedándose encargando el subdegado de veterinaria de buscar tres terneras vacunadas*”. En el punto segundo se encargaba que por medio de edictos, se recomendará al vecindario la vacunación y “*la revacunación entre aquellas personas que haga más de diez años que fueron vacunadas o revacunadas*”.

Además de dividir la ciudad en distritos, como ya apuntamos anteriormente, la Junta Municipal de Sanidad acordó también que por comisiones compuestas por un miembro de la Junta y otro de la Instrucción Pública acompañados por un agente de la autoridad se girasen visitas a todas las escuelas públicas o privadas y que se enviasen a la Alcaldía dictámenes sobre el estado de vacunación de los alumnos.

El apartado de las visitas domiciliarias aparece aquí como novedosos, ya que se acordaba que

“los tenientes de alcalde de barrio en compañía de un miembro de la Junta de Sanidad practicarán visitas domiciliarias, denunciando a la Alcaldía aquellas viviendas que no reúnan las condiciones de higiene y que puedan ser focos de infección”.(31)

En los casos que se detectasen enfermos en las viviendas, estos debían aislarse y en caso de fallecimiento “*adoptándose las fumigaciones y demás medidas que la higiene aconseja para sanear las habitaciones o focos infecciosos*”.

Por último se manifestaba la intención que se adoptasen todas las medidas “*de carácter general que tienen relación con la salubridad, higiene y policía de la población*”.

Hasta aquí el estudio de la documentación aparecida en el Archivo Municipal de El Puerto de Santa María y Fondo Antiguo de la Biblioteca Pública

(30) A.M.E.P.S.M., *Libros de Actas de la Junta Municipal de Sanidad* (1887). Sesión de 14 de noviembre.

(31) *Ibidem*.

Municipal. Como habrá podido apreciarse, podría decirse que las autoridades municipales de esta población de la bahía gaditana tomaron en cualquier caso la iniciativa en cuanto a las medidas para la prevención y tratamiento de la viruela y contribuyeron indudablemente en la erradicación de las epidemias que en varias ocasiones asolaron a la ciudadanía.

BIBLIOGRAFÍA

- AMAR, Joseph (1774): *Imitación curativa de las viruelas dispuesta para los facultativos y acomodado para todos*, Madrid, Ibarra, Impresor de Cámara.
- BARTOLOMÉ LÓPEZ, E. (1978): *Bibliografía médico-sanitaria del Fondo Antiguo de la Biblioteca Pública Municipal*, El Puerto de Santa María, inédito.
- BOERHAAVE, Herman (1779): *Aphorismos de Cirugía*, Madrid, Imprenta de Pedro Marín.
- BURNET, Thomas (1702): *Theasaurus Medicinae Practicae*.
- FRAENKEL, A. (1934): *Los comienzos de las enfermedades crónicas*, Madrid, Espasa-Calpe.
- HAEN, Antonio de (1778): *Quaestiones saerius motae supermethodo inoculandi*, Nápoles.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M. (1978): “Las crisis demográficas gaditanas de mediados del siglo XIX (las epidemias de 1854 y 1856)”, *Gades*, Cádiz
- SANZ DE DIOS Y GUADALUPE, F. (1750): *Medicina práctica de Guadalupe*, Madrid, Imprenta de los Herederos de la Viuda de Juan García Infanzón.
- VILLALBA, J. (1802): *Epidemiología española*, Madrid, Imprenta de Mateo Repullés.
- WESSELY. E. A. (1942): *Otorrinolaringología para médicos y estudiantes*, Barcelona, Salvat.